

RESOLUCION N° 10322 / del 15 DIC. 2022

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68276-1-22-0228

**EL CURADOR URBANO 1 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA,
ARQUITECTO JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, los Decretos No 926 del 2010, 092 del 2011, 340 del 2012 y Decreto 945 de 2017 (NSR-10), el Plan de Ordenamiento Territorial - P.O.T. de Floridablanca, y demás decretos y leyes que le sean aplicables, y:

CONSIDERANDO:

1. Que JUAN DE DIOS VILLAMIZAR HERRERA, CARMEN ROSA VILLAMIZAR DE HERRERA, ANA SIRIA VILLAMIZAR HERRERA, PABLO ANTONIO VILLAMIZAR HERRERA, LUIS FRANCISCO VILLAMIZAR HERRERA, ROBERTO VILLAMIZAR HERRERA y ELISA VILLAMIZAR HERRERA identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía N°. 91252994, 63287729, 63444587, 91151969, 91205284, 5650969 y 63446612 respectivamente, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la Calle 9 11-14 del barrio Villabel de la nomenclatura de Floridablanca, identificado con el número predial 68276-01-02-0170-0015-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-2455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una solicitud de licencia de RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN en la modalidad de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN.
2. Que en la radicación de la solicitud de licencia, no se dio cumplimiento a todos los documentos y requisitos que se deben aportar de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 15 del Decreto 1783 de 2021, y las resoluciones 1025 y 1026 de 2021, para su radicación en legal y debida forma.
3. Que a la fecha el tramitante no ha completado los documentos faltantes, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 1 de Floridablanca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de licencia de RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN en la modalidad de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN en el predio localizado en la Calle 9 11-14 barrio Villabel, del Municipio de Floridablanca, identificado con número catastral 01-02-0170-0015-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-2455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de JUAN DE DIOS VILLAMIZAR HERRERA, CARMEN ROSA VILLAMIZAR DE HERRERA, ANA SIRIA VILLAMIZAR HERRERA, PABLO ANTONIO VILLAMIZAR HERRERA, LUIS FRANCISCO VILLAMIZAR HERRERA, ROBERTO VILLAMIZAR HERRERA y ELISA VILLAMIZAR HERRERA en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.



CuraduríaUno
de Floridablanca

Arq. Juan Carlos Reátiga Rincón

RESOLUCION N° 0322 / del 15 DIC. 2022

ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4º. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Floridablanca, el **15 DIC. 2022**

Arq. JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN
Curador Urbano No. 1 de Floridablanca
JCR



CURADURIA URBANA No.1 DE FLORIDABLANCA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Floridablanca, el día 15 de diciembre de 2022, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 1, se hizo presente **JUAN DE DIOS VILLAMIZAR HERRERA** con cédula de ciudadanía **91252994**, propietario del predio ubicado en **Calle 9 11 14 Villabel** del Municipio de Floridablanca, predio identificado con el número predial **01-02-0170-0015-000**, matrícula inmobiliaria **300-2455** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de **NOTIFICARSE PERSONALMENTE** de la Resolución **0322** de fecha **15 de diciembre de 2022** por medio de la cual se concede un(a) **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN**, solicitado mediante radicación **68276-1-22-0228**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo digitalizado que se notifica, copia que corresponde a un ejemplar auténtico, íntegro y gratuito del mismo. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el propietario y/o apoderado acceda al acto administrativo; informándosele que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los recursos podrán presentarse de manera presencial o electrónica (contactanos@curaduria1floridablanca.com), de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

En constancia firma:

NOTIFICADO

Sandra Garzon
c.c. 1495415911

NOTIFICADOR

[Firma manuscrita]
c.c.



COMUNIDAD ORGÁNICA Nº 1 DE FLORIDABLANCA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el día de hoy, a las 10 de la mañana de 2011, se ha leído en el Ayuntamiento de Florida Blanca, en el despacho de la Secretaría, el expediente de adjudicación de obra de construcción de una casa de 120 metros cuadrados de superficie construida, con un presupuesto de 120.000 euros, para ser adjudicada a la persona física que presente el mejor precio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 179 del Reglamento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 179 del Reglamento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se hace saber a la persona física que presente el mejor precio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 179 del Reglamento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 179 del Reglamento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se ha adjudicado a la persona física que presente el mejor precio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 179 del Reglamento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 179 del Reglamento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En fecha de hoy

El Alcalde

Florida Blanca
2011